

Número 2. Don Alvaro D'Estut. Administrador: Don Francisco Hellín Céspedes, plaza Santa Eulalia, número 3, Murcia. Expropiación: 26,30 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 198 metros cuadrados.

Número 3. Don Antonio Peñalver Martínez, calle Teniente Sandoval, 3, Albudeite (Murcia). Servidumbre de paso: 792 metros cuadrados.

Número 4. Don Alvaro D'Estut. Administrador: Don Francisco Hellín Céspedes, plaza Santa Eulalia, número 3, Murcia. Expropiación: 7,60 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 275 metros cuadrados.

Número 5. Doña Genoveva Martínez Guillamón, calle Travesía Perú, 8, Las Torres de Cotillas (Murcia). Servidumbre de paso: 715 metros cuadrados.

Número 6. Don Juan Martínez Hernández, Las Torres de Cotillas (Murcia). Servidumbre de paso: 715 metros cuadrados.

Número 7. Doña Genoveva Martínez Guillamón, calle Travesía Perú, 8, Las Torres de Cotillas (Murcia). Expropiación: 7,60 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 1.067 metros cuadrados.

Número 8. Doña Dolores Martínez Sánchez, Las Torres de Cotillas (Murcia). Servidumbre de paso: 110 metros cuadrados.

Número 9. Don José Martínez Asensio, Las Torres de Cotillas (Murcia). Servidumbre de paso: 385 metros cuadrados.

Término municipal de Campos del Río (Murcia). Expediente número 2:

Número 1. Don José Rojo García, calle Nicolás de las Peñas, sin número, Campos del Río. Expropiación: 26,30 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 1.331 metros cuadrados.

Número 2. Doña Angeles Caride Lorente, junto a la Iglesia, Alcantarilla (Murcia). Expropiación: 54 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 7.260 metros cuadrados.

Número 3. Don Salvador Gil Peñalver, Los Rodeos, Campos del Río. Servidumbre de paso: 110 metros cuadrados.

Número 4. Doña Josefa Abenza Garrido, Los Rodeos, Campos del Río. Servidumbre de paso: 187 metros cuadrados.

Número 5. Don José Peñalver Abenza, Los Rodeos, Campos del Río. Servidumbre de paso: 110 metros cuadrados.

Número 6. Don Salvador Valverde Macanás, Los Rodeos, Campos del Río. Servidumbre de paso: 176 metros cuadrados.

Número 7. Don Juan Abenza Garrido, Los Rodeos, Campos del Río. Servidumbre de paso: 363 metros cuadrados.

Número 8. Don José Gil Peñalver, Los Rodeos, Campos del Río. Expropiación: 15,20 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 1.430 metros cuadrados.

Número 9. Don Fulgencio Sandoval Macanás, Los Rodeos, Campos del Río. Servidumbre de paso: 1.144 metros cuadrados.

Número 10. Doña Angeles Caride Lorente, junto a la Iglesia, Alcantarilla (Murcia). Expropiación: 7,60 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 1.573 metros cuadrados.

Número 11. Don José Guillamón Abenza, calle Sol, sin número, Campos del Río. Expropiación: 7,60 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 330 metros cuadrados.

Número 12. Don Juan Peñalver Tomás, Las Parcelas, Las Torres de Cotillas (Murcia). Servidumbre de paso: 352 metros cuadrados.

Número 13. Don Francisco Peñalver Solana, Los Rodeos, Campos del Río. Servidumbre de paso: 572 metros cuadrados.

Las mencionadas parcelas son de tierra de labor.

MINISTERIO DE EDUCACION

12667 ORDEN de 27 de marzo de 1980 por la que se dispone el funcionamiento a partir del próximo curso académico 1980-1981 del Instituto Politécnico Nacional de Pamplona (Navarra).

Ilmos. Sres.: Dispuesta por Decreto 2206/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), la creación en Pamplona de un Instituto Politécnico Nacional y habiéndose construido un edificio para este fin, procede, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del precitado Decreto, disponer lo conveniente en orden a la puesta en funcionamiento del citado Instituto, así como a las enseñanzas que habrá de desarrollar, al igual y, como consecuencia de esta puesta en funcionamiento, la remodelación de las enseñanzas de Formación Profesional en la ciudad de Pamplona.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se pone en funcionamiento, a partir del próximo curso académico 1980-81, el Instituto Politécnico Nacional de Pamplona, con las funciones que se determinan en el artículo 2.º del Decreto 798/1975, impartiendo las enseñanzas correspondientes a primero y segundo grado de Formación Profesional que a continuación se determinan; igualmente se señalan las que, y también a partir del próximo curso, desarrollará el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de la citada localidad:

Instituto Politécnico Nacional de Pamplona

Primer grado en las ramas de Metal, profesión de Construcciones Metálicas. Electricidad, profesión de Electrónica. Química, profesión de Operador de Laboratorio, Automoción, profesiones de Mecánico del automóvil y Electricidad del automóvil.

Segundo grado en las ramas de Metal, especialidad de Calderería en chapa y estructural. Electricidad y Electrónica, especialidades de Máquinas Eléctricas y Electrónica Industrial. Química, especialidad de Análisis y procesos básicos. Administrativa y Comercial, especialidad de Administrativa.

Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Pamplona

Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica. Electricidad, profesión Electricidad. Administrativo y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo grado en las ramas de Metal, especialidad de Máquinas-Herramientas, Electricidad y Electrónica, especialidad de Instalaciones y líneas eléctricas.

Las enseñanzas del segundo grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos previstos para cada Especialidad sea inferior a veinte.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal se fijará la plantilla de Profesorado y Maestros de Taller del Instituto Politécnico en función de las enseñanzas que han de impartir, conforme con las que por esta Orden se les autorizan y del número de alumnos que puedan matricular en razón de su capacidad y de la demanda real de puestos escolares para el próximo curso; a cuyo efecto la Delegación Provincial de Navarra habrá de formular, ante dicho Centro directivo, oportuna y razonada propuesta.

Para el nombramiento del profesorado correspondiente a la plantilla a que hace referencia el párrafo anterior, habrá de tenerse en cuenta que, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se nombrará a un solo Profesor para las asignaturas de Lengua Española y Formación Humanística, otro para las de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza y otro para toda el Área de Ampliación de conocimientos.

Tercero.—Los gastos de personal administrativo y subalterno que sea necesario contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como los que ocasione el funcionamiento del nuevo Instituto; los referentes a mobiliario y material inventariable deberán ser satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, o bien por el mencionado Patronato.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo y subalterno que deba ser contratado y para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el buen funcionamiento de los dos Centros estatales. Por la Delegación Provincial de Navarra se comunicará a la Dirección General de Enseñanzas Medias (Subdirección General de Centros) la fecha exacta en que el nuevo Instituto comience sus actividades docentes, así como las enseñanzas de primero y segundo grado que, en relación con la demanda efectiva de puestos escolares, deban impartir inicialmente de entre las que por la presente Orden se autorizan.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal.

12668 ORDEN de 28 de marzo de 1980 por la que se autoriza la ampliación de unidades que se indica en los Centros de Educación Especial «Nuestra Señora de la Esperanza», de San Adrián del Besós (Barcelona), y «Nuestra Señora del Mar», de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las peticiones de ampliaciones de unidades de los Centros no estatales especiales detallados en el anexo de la presente Orden;

Teniendo en cuenta que tales expedientes han sido tramitados por las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación; que se han unido a los mismos los documentos exigidos y que las peticiones han sido informadas favorablemente por los Servicios Técnicos correspondientes y las propias Delegaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la ampliación de unidades que se indica en los Centros de Educación Especial «Nuestra Señora de la Esperanza», de San Adrián del Besós (Barcelona), y «Nuestra Señora del Mar», de Tarragona, que quedan constituidos en la forma que se relaciona en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan

las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Barcelona

Localidad: San Adrián del Besós. Municipio: San Adrián del Besós. Domicilio: Calle Andrés Vidal, número 34. Denominación: «Nuestra Señora de la Esperanza». Código nuevo: Número 08025228. Titular: Asociación Pro-Subnormales de San Adrián del Besós (ASSA). Ampliación de dos unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica. Puestos escolares: 48. Constitución: Cuatro unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.

Provincia de Tarragona

Localidad: Tarragona. Municipio: Tarragona. Domicilio: Avenida Conde de Vallellano, número 103. Denominación: «Nuestra Señora del Mar». Código nuevo: Número 43005741. Titular: Asociación de Padres y Protectores de Niños Minusválidos Psíquicos, Medios y Ligeros. Ampliación de una unidad mixta de Pedagogía Terapéutica. Puestos escolares: 42. Constitución: Tres unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.

12669

ORDEN de 17 de abril de 1980 por la que se rectifica la Orden de 24 de agosto de 1977 en cuanto a las enseñanzas a impartir por la Sección de Formación Profesional de primer grado, de Foz (Lugo).

Ilmo. Sr.: La Sección de primer grado de Formación Profesional de Foz fue creada por Orden de fecha 24 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre siguiente), autorizándosele a impartir las enseñanzas de primer grado de Formación Profesional en las profesiones de Mecánica, de la rama del Metal, y Electricidad, de la rama de Electricidad.

Por diversos motivos dicha Sección no entró en funcionamiento hasta el curso 1978-79, y ante la demanda real de puestos escolares admitió matrícula para la profesión Administrativa de la rama Administrativa y Comercial, en lugar de la de Electricidad, que era la autorizada;

Teniendo en cuenta el informe del Delegado Provincial de Lugo y que con ello se consigue mejorar la distribución de las enseñanzas de Formación Profesional en esa provincia,

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden de 24 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre siguiente), en el sentido de que las enseñanzas a impartir en la Sección de Formación Profesional de primer grado de Foz serán las de la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, en lugar de la rama de Electricidad, profesión de Electricidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

12670

ORDEN de 18 de abril de 1980 por la que se dispone la denominación de «Rodríguez Fabrés» al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado número 2, de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Claustro de Profesores del Centro estatal de Formación Profesional de primero y segundo grado número 2, de Salamanca, en súplica de que el mencionado Centro se denomine «Rodríguez Fabrés»;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Delegación Provincial correspondiente y por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, y en atención a que el nombre del Centro, Rodríguez Fabrés, es el de un benemérito filántropo y creador de una Fundación que lleva su nombre, destinada al sostenimiento y educación de niños pobres y ancianos desamparados, y al haberse construido el Centro del que ahora se trata en la finca propiedad de la Fundación, es de todo punto procedente que, con su nombre, dicho Centro perpetúe el de tan generoso donador.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado «Rodríguez Fabrés», de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

12671

ORDEN de 22 de abril de 1980 por la que se revisan Ordenes ministeriales relativas a los Centros de BUP no estatales siguientes: «Municipal», de Olivenza (Badajoz); «Nuestra Señora de Altargracia», de Madrid, y «Corazón de María», de Zamora.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les asigna clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas, acompañadas del preceptivo informe de la Inspección Técnica;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio); la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y demás disposiciones complementarias;

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivos Ordenes ministeriales de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

Provincia de Badajoz

Municipio: Olivenza. Localidad: Olivenza. Denominación: «Municipal». Domicilio: Calle Hernán Cortés, 14. Titular: Ayuntamiento de Olivenza.—Clasificación definitiva como Centro habilitado de BUP, con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares. Queda sin efecto, en lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1978, que consignaba distantes capacidad y categoría de clasificación. Se autoriza cambio de domicilio.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de Altargracia». Domicilio: Calle Segre, 5, y Jarama, 10. Titular: Francisco J. Quintero Lumbreras.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con tres unidades y capacidad para 105 puestos escolares. Se aprueba cambio de clasificación, quedando sin efecto, por lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 27 de junio de 1979, que consignaba distinto tipo de clasificación.

Provincia de Zamora

Municipio: Zamora. Localidad: Zamora. Denominación: «Corazón de María». Domicilio: Carretera de Almaraz, sin número. Titular: Congregación de Misioneros Hijos del Corazón de María. Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares. Se autoriza cambio de domicilio y de capacidad del Centro. Queda sin efecto, en lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 14 de noviembre de 1978, que consignaba distinto domicilio y menor capacidad.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior, y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes, y los Centros en sus escrito habrán de referirse a esta Orden ministerial de clasificación definitiva que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

12672

ORDEN de 24 de abril de 1980 por la que se concede la autorización excepcional y transitoria en Centros no estatales de Educación Preescolar.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros en el nivel de Preescolar y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/74, de 7 de junio,

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa, a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica, en los que consta que se encuentran dichos Centros ubicados en plantas bajas, con entrada independiente, de edificios destinados a viviendas.

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1970); el Decreto 1855/74, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio de 1974); la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1975); la Orden